

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PUNTO 3 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 781, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2015, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA PROVIDENCIAR LAS MEDICINAS E INSUMOS VENCIDOS Y/O DETERIORADOS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

Asunción, 20 de agosto de 2019

VISTO:

La propuesta elevada por la Mesa de Trabajo encargada del seguimiento del procedimiento para la disposición final de medicamentos/insumos/reactivos vencidos y/o deteriorados en dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conformada por representantes de la Dirección General de Gabinete, Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) y la Dirección General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la referida Mesa de Trabajo solicitó la modificación de la Resolución S.G. N° 781 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA PROVIDENCIAR LAS MEDICINAS E INSUMOS VENCIDOS Y/O DETERIORADOS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", en consideración a que el procedimiento establecido en el punto 3 de la Guía de Procedimiento para la disposición final de los medicamentos e insumos vencidos y/o deteriorados, exige a las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social la elaboración de una planilla con informaciones precisas del producto propuesto para destrucción, tales como: Nombre Comercial, Nombre Genérico, N° de Lote, Fecha de Vencimiento, Tipo de Presentación, Cantidad en Unidades, Peso en Kilogramos; llamado al cual corresponde, y Motivo de la Destrucción; y que en algunas ocasiones esta exigencia resulta un obstáculo para proseguir con el trámite de disposición final de los mencionados productos, en razón de la dificultad de las dependencias para identificar algunas de estas informaciones: llamado al cual corresponde y/o convenio y Número de Lote, justificado en la falta de registros y/o documentos en los diferentes servicios, debido al tiempo transcurrido desde su ingreso a los diferentes servicios.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la autoridad de aplicación de la Ley N° 3361/07 y de las políticas de gestión y manejo integral de residuos generados en Establecimientos de Salud, y en tal carácter, a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), ejercen en todo el territorio nacional la vigilancia y el control del cumplimiento de la Ley, de la Reglamentación Técnica y Resoluciones ... conforme al Art. 11 de la Ley N° 3361/07 y al Art. 5° del Decreto N° 6358/11, reglamentario de la Ley N° 3361/07 "DE RESIDUOS GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y AFINES".

Que, el Decreto N° 21376/98, en su artículo 20, Numeral 7; autoriza al Ministro a "dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1211, de fecha 08 de agosto de 2019, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;



POR LA CUAL SE MODIFICA EL PUNTO 3 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 781, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2015, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA PROVIDENCIAR LAS MEDICINAS E INSUMOS VENCIDOS Y/O DETERIORADOS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

20 de agosto de 2019
Página N° 02/03

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º. Modificar el punto 3 del Anexo de la Resolución S.G. N° 781, de fecha 09 de octubre de 2015, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA PROVIDENCIAR LAS MEDICINAS E INSUMOS VENCIDOS Y/O DETERIORADOS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

3- El Director General y/o Director Regional remitirá a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, la nota de solicitud de destrucción, informando detalladamente (cantidad en Kg) la existencia de las medicinas/insumos vencidos/dañados en los establecimientos de salud o parque de la Región Sanitaria, adjuntando el listado en una planilla por cada establecimiento y/o parque sanitario (ANEXO II).

Las Planillas deberán contar con el enunciado del Establecimiento de Salud, Fecha de elaboración del Inventario, Nombre del Responsable Técnico del Parque Sanitario o de la Farmacia del Establecimiento de Salud; además deberá describir:

- *Nombre Comercial.*
- *Nombre Genérico.*
- *N° de Lote.*
- *Fecha de Vencimiento.*
- *Tipo de Presentación.*
- *Cantidad en unidades.*
- *Peso en Kilogramos (Kg) de las medicinas, reactivos químicos, insumos vencidos o deteriorados.*
- *Proceso de Contratación al cual corresponde / Convenio / Donación.*
- *Motivo de la Destrucción: vencido, y/o dañado.*
- *Alguna observación si corresponde.*

Las planillas deberán estar firmadas en cada hoja por el Responsable Técnico del Parque Sanitario o de la Farmacia y Responsable Técnico Habilitado por la DIGESA para el manejo de residuos y por el Director del Establecimiento de Salud, rubricado con el sello de la dependencia, con el visto bueno del Director Regional, rubricado con el sello de la Región Sanitaria, para ser enviada a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES).





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 395.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PUNTO 3 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 781, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2015, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA PROVIDENCIAR LAS MEDICINAS E INSUMOS VENCIDOS Y/O DETERIORADOS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

20 de agosto de 2019
Página N° 03/03

En los casos que los medicamentos/insumos/reactivos propuestos para la disposición final (vencidos/deteriorados), fueron ingresados a la institución en el marco de convenios y/o donaciones, la dependencia afectada deberá identificar de manera específica el convenio marco suscrito por esta institución o la persona/institución donante de los mismos.

En caso de que la dependencia no pueda acceder a los datos e informaciones requeridas en la referida planilla, la misma deberá exponer en un informe circunstanciado, sobre las razones y/o motivos que le imposibilitan acceder a los mismos. Se aclara que esta excepción (falta de identificación de origen/ N° Lote), solamente aplicará para medicamentos/insumos/reactivos con vencimiento de hasta el año 2018.

Artículo 2°. Disponer que los demás puntos del anexo de la Resolución S.G. N° 781/2015 permanecen vigentes e invariables.

Artículo 3°. Disponer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución S.G. N° 781/2015.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



[Firma manuscrita]
DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO